



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA
INFORME ACUMULADO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG220/2014

Informe acumulado que presenta la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, aprobado el veintidós de octubre de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

26 DE ENERO DE 2016.

ÍNDICE

1.	Presentación.....	3
2.	Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.....	4
3.	Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 27 de septiembre de 2015 al 15 de enero de 2016.....	5
4.	Requerimiento a las empresas que llevaron a cabo encuestas originales.....	6

1. Presentación.

La nueva normatividad en materia de regulación de encuestas electorales establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) ejercerán funciones en materia de regulación de encuestas, con base en los lineamientos y criterios generales de carácter científico que emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

El pasado 22 de octubre de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG220/2014, *por el que se establecen los lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.*

De este modo, la reforma constitucional y legal, así como el Acuerdo INE/CG220/2014 antes mencionado, norman las funciones que los OPLE deben desarrollar para la regulación de encuestas y sondeos de opinión que tengan como objeto dar a conocer preferencias electorales.

La principal obligación legal de quienes publican encuestas sobre preferencias electorales, es entregar el estudio completo que respalda los resultados dados a conocer al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en caso de encuestas sobre preferencias de elecciones locales. Esta obligación se encuentra establecida en el artículo 251, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y en el Lineamiento 1 del Acuerdo CG220/2014.

La LGIPE y el mencionado Acuerdo establecen que *“quienes publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del Proceso Electoral Local o Federal hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección deberán cumplir con lo siguiente:*

- a. *Si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio, deberán entregar copia del estudio completo de la información publicada al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (cuando se trate de encuestas o sondeos sobre elecciones federales) o, en su caso, a su homólogo del Organismo Público Local correspondiente (cuando se trate de encuestas o sondeos de elecciones locales), directamente en sus oficinas o a través de sus respectivas estructuras desconcentradas.”*

Atendiendo esta disposición legal y en virtud del “Taller de Capacitación en materia de Encuestas Electorales” convocado por la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES del INE, en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de 2015, donde se notificó que el Acuerdo INE/CG220/2014 sobre los

lineamientos sobre encuestas sería aplicable para el OPLE de Sinaloa en el actual proceso electoral local, por lo que se rinde el presente informe de forma acumulada a partir del inicio del proceso electoral hasta esta fecha y posteriormente se rendirá de manera mensual, tal y como lo establecen dichos lineamientos. En ese sentido la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral emite el presente informe acumulado:

2. Acciones de la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014.

La Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento a los puntos de Acuerdo Tercero y Décimo primero del Acuerdo INE/CG220/2014, realizó acciones previas a la presentación de este informe acumulado, y que posteriormente será de forma mensual como lo establece en el punto 14 de los Lineamientos aplicables.

Para iniciar este procedimiento giró instrucción a la Jefatura de Comunicación Social de este órgano electoral, para realizar el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación impresos.

La Jefatura de Comunicación Social de este Instituto presentó informes semanales sobre dicho monitoreo a la Secretaría Ejecutiva, la cual encargó a la Coordinación de Educación Cívica la verificación del cumplimiento de los lineamientos y criterios científicos por parte de quienes publican, solicitan u ordenan la publicación de encuestas electorales.

Así mismo, la Secretaría Ejecutiva en aras de abundar en la transparencia giró la instrucción para promover en el sitio oficial del Instituto <http://www.cee-sinaloa.org.mx/publico/DetalleBanners/index.aspx?ID=1986>, un aviso para empresas interesadas en realizar encuestas y/o sondeos de opinión donde establecen los requisitos para la entrega de estudios de las encuestas publicadas, de igual forma, el Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del INE, por el que se establece los Lineamientos, así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar, y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

Concluido el análisis sobre las publicaciones obtenidas del monitoreo, la Secretaría Ejecutiva presente este informe acumulado.

3. Listado y cantidad de encuestas publicadas en el periodo del 27 de septiembre de 2015 al 15 de enero de 2016.

En cumplimiento al numeral 9 de los Lineamientos, la Jefatura de Comunicación Social, realizó diversos monitoreos de encuestas sobre preferencias electorales, dentro del periodo comprendido del 27 de septiembre 2015 hasta el 15 de enero de 2016 y reportó un total de 10 publicaciones, las cuales son del tenor siguiente:

- 6 encuestas originales: 6 publicadas por periódico El Debate S. A. de C. V.
- 4 citas: Los periódicos El Debate, el Noroeste y el Universal y el periódico La Crónica de Hoy.

Las encuestas originales publicadas son las siguientes:

ENCUESTA PUBLICADA					
Fecha de publicación	Municipio	Medio en el que se publicó	Realizador de la encuesta	Fecha de levantamiento (dd/mm/aa)	
				Del	Al
05/01/2016	Mazatlán y Culiacán.	Periódico El Debate	Periódico El Debate	14/12/2015	18/12/2015
06/01/2016	Mazatlán y Culiacán.	Periódico El Debate	Periódico El Debate	14/12/2015	18/12/2015
07/01/2016	Ahome.	Periódico El Debate	Periódico El Debate	14/12/2015	18/12/2015
08/01/2016	Ahome.	Periódico El Debate	Periódico El Debate	14/12/2015	18/12/2015
11/01/2016	Guasave.	Periódico El Debate	Periódico El Debate	5/01/2016	7/01/2016
12/01/2016	Salvador Alvarado.	Periódico El Debate	Periódico El Debate	8/01/2016	10/01/2016

4. Requerimiento a las empresas que llevaron a cabo encuestas originales.

Para cumplir con la regulación de las encuestas electorales que se establecen en el numeral 1 de los Lineamientos sobre las obligaciones de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión del INE, la Secretaría Ejecutiva del IEES, emitió el primer requerimiento del estudio completo que deberá contener toda la documentación que señalan los criterios generales de carácter científico, a la empresa El Debate S. A. de C. V., a través del oficio No. IEES/SE/0054/2016, con fecha del 15 de enero 2016.

La Secretaría Ejecutiva recibió respuesta de la C. María Andrea Miranda Ramos, Editora General de El Debate S. A. de C. V. que envió a través del oficio con fecha de 22 de enero de 2016, la documentación solicitada de los cinco estudios sobre preferencias electorales publicados, realizados por dicha empresa, en los municipios de Ahome, Guasave, Salvador Alvarado, Culiacán y Mazatlán, mismos que se encuentran en la etapa de revisión.

Atentamente

Lic. Arturo Fajardo Mejía
Secretario Ejecutivo del IEES